PRORROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6966 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y GLOBAL INGINEERING SAS

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JEFERSON ANDRES ROJAS LOSADA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.010.191.189,** en su calidad de Gerente general de la firma **GLOBAL INGINEERING SAS.** con **NIT N° 901809317-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA** al contrato **N°6966-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 07 de noviembre de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y el CONTRATISTA suscribieron el contrato **N°6966-2024,** objeto contractual consiste en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS COMO BOLSAS PLÁSTICAS PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS ESTIPULADOS Y EMPACAR LAS ADECUACIONES REALIZADAS EN LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Contados a partir del **27 de noviembre de 2024** hasta el **26 de febrero de 2025**. **5)** Que el 21 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **TRES (03) MESES. 6)** Que el 26 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **TRES (03) MESES. 7)** Que el 26 de agosto de 2025, se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **TRES (03) MESES. 8)** Que mediante comunicación recibida el 26 de noviembre de 2025, el Profesional Universitario en calidad de supervisor del contrato y visto bueno de la Directora de Servicios Complementarios, solicitan **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES,** con base en la siguiente justificación: *Se solicita prorrogar este contrato en **DOS (02) MESES**, tiene un porcentaje de ejecución del 59%, tiene un saldo de $23.852.467, y plazo hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2025. Esto es necesario el fin de garantizar el "Garantizar la disponibilidad de bolsas plásticas para la entrega de medicamentos a los pacientes, de acuerdo con los programas establecidos, así como para el empaque de las adecuaciones realizadas en la Central de Mezclas, con el fin de asegurar la seguridad e inocuidad de dichos medicamentos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Desde una perspectiva jurídica, no puede perderse de vista que es viable Prorrogar y modificar los contratos Estatales, cuando quiera que se pretende garantizar el interés público, considerando en todo caso que conforme se ha constatado la causa de la modificación es real y cierta y se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas en las normas aplicables. "Por tanto el valor pendiente por ejecutar alcanza a cubrir el tiempo a prorrogar*". **9)** Que la solicitud es jurídicamente es viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN**: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES**, contados a partir del **27 de noviembre de 2025** hasta el **26 de enero de 2026**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTIA.** el

PRORROGA N°4 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°6966 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y GLOBAL INGINEERING SAS

contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA**: **FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA**: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA**: Las demás cláusulas del contrato **N°6966-2024,** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Andrés Lobo G.	Director de Contratación
Elaborado por:	Cindy Rodriguez Fernandez	Profesional Especializado II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV